Sobre vna franca de perogia de ysarri [illegible]
fiadores nim. de bagazo vtia

En la villa de Vergara primero dia del mes de octubre en
mill e quinientos y sesenta e vn años en presencia de mi
Gonçalez de Vrcalgorras escriuano publico en la mayor real
de la dicha villa y testigos de los que aqui son nombrados
Lo que aqui pareçio y se presento perogia de ysarri vezino de la dicha villa
del qual el dicho alcalde tomo y recibio juramento en forma de derecho
de dezir verdad con su mano derecha sobre vna señal de cruz
tal como esta para el efecto de jurar e prometio de guardar e cumplir
la franca y vsutera y por el concejo de la dicha villa les fue dada y otorgada
e fielmente a todo su leal poder e si asi lo hiziere el dios le ayude
e si lo contrario hiziere que dios le demande mal y cara
como a mal y perjuro el que es perogia de ysarri dio su juramento
e prometio de lo hazer e cumplir sopena de perjuro e
de infame en caso de menos valer la mitad abundamiento
dio su juramento para el efeto e para que
en qualquier pleito e contienda en que el concejo de
algunas personas particulares algunos daños
fuere hecho que para que los tales daños e daynos
mesmos para que para cuenta en pago de los padrones
que el dicho concejo tomare de los cargos de los mandamientos
de personas particulares de todo lo que se hallare en
el dicho tiempo e no lo pagare por su persona e bienes
e relacion alguna e para lo fiel e dio por fiadores
vezinos de la dicha villa que estan en la otra parte
por tal fiador de la dicha perogia de ysarri
y el dicho nim de bagazo y tia estan fiadores cada vno
el todo y en solidum renunciando como renunciado
y la autentica [illegible] de duobus reis
del duo de [illegible]
de las que se contiene y
de los en solidum
sopena del doble del pri
tras personas de [illegible]
obligacion puso el dicho pe
dicha franca a cola
cumplimiento de lo que aqui
de contrario e renun
[illegible] de perjuro
de la dicha villa